

**RECURSO DE REVISIÓN**

**EXPEDIENTE:** R.R./034/2012.

**RECORRENTE:** XXXXXXXXXXXX  
XXXXXXXXXXXXXXXXXX.

**SUJETO OBLIGADO:**  
FIDEICOMISO PARA EL  
DESARROLLO LOGÍSTICO DEL  
ESTADO DE OAXACA.

**COMISIONADO PONENTE:** DR.  
RAÚL ÁVILA ORTIZ.

**PROYECTISTA:** LIC. MARICELA  
SILVA ROMO.

**OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, ABRIL ONCE DE DOS MIL DOCE.**-----

**VISTOS** para resolver los autos del Recurso de Revisión en materia de transparencia y acceso a la información pública, **R.R./034/2012**, interpuesto por el C. **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, en contra del **FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO LOGÍSTICO DEL ESTADO DE OAXACA** en su carácter de Sujeto Obligado, respecto de la solicitud de acceso a la información pública folio 7425 de fecha ocho de febrero de dos mil doce.

Es de hacerse notar que al inspeccionar la solicitud de información, el ahora recurrente no dio consentimiento a la publicación de sus datos personales en el procedimiento, por lo tanto en el presente caso, deberá hacerse una **VERSIÓN PÚBLICA** de la presente resolución; y

**RESULTANDO:**

**PRIMERO.-** En fecha ocho de febrero de dos mil doce, el C. **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** mediante solicitud de

información con número de folio 7425, pidió por vía del sistema electrónico (SIEAIP) al **FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO LOGÍSTICO DEL ESTADO DE OAXACA** la siguiente información:

*...“SOLICITO MUY ATENTAMENTE LOS RECURSOS FINANCIEROS ASIGNADOS A PROYECTOS PARA LA PRODUCCIÓN DEL HONGO SETA EN EL ESTADO DE OAXACA EN LOS AÑOS 2010 Y 2011, DE IGUAL MANERA PROPORCIONAR EL PLAN TRAZADO PARA LA MIXTECA OAXAQUEÑA”...*

**SEGUNDO.-** Con fecha ocho de febrero de dos mil doce, el titular de la Unidad de Enlace del Sujeto Obligado a través de SIEAIP respondió lo siguiente:

*...“LA SOLICITUD NO CORRESPONDE CON LAS FACULTADES Y ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO LOGÍSTICO DEL ESTADO DE OAXACA.*

*CONSIDERO SEA COMPETENCIA DE LA SEDAF...”*

**TERCERO.-** El nueve de febrero pasado, se recibió a través del Sistema Electrónico de Acceso a la Información Pública (SIEAIP), el Recurso de Revisión del **C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, por **INCONFORMIDAD** con la respuesta del **FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO LOGÍSTICO DEL ESTADO DE OAXACA** en su carácter de Sujeto Obligado, a su solicitud de información (visible a fojas 6 y 7 del expediente respectivo), expresando los siguientes motivos de inconformidad:

*...“ SOLICITÉ SE ME PROPORCIONARA EL PLAN TRAZADO SOBRE TODO PARA LA MIXTECA OAXAQUEÑA.*

*EL PLAN AL QUE ME REFIERO ES EL MICROREGIONAL O BIEN, DONDE INTERVIENE EL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO, TODA VEZ QUE QUIERO COMERCIALIZAR LA PRODUCCIÓN DE JITOMATE QUE ESTAMOS*

COSECHANDO EN INVERNADEROS EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRES LAGUNAS, OAXACA, ASÍ COMO SETAS. GRACIAS”...

**CUARTO.-** Mediante acuerdo de fecha catorce de febrero del año en curso, se admitió el Recurso en sus términos y se requirió al Sujeto Obligado rendir un informe del caso planteado.

**QUINTO.-** Con fecha veintitrés de febrero de 2012, el Sujeto Obligado en la oficialía de partes de esta Instituto, presento de forma extemporánea, el informe correspondiente, en los siguientes términos:

*...“LA RESPUESTA QUE SE EMITIÓ ES EN BASE A QUE ESTE FIDEICOMISO NO LLEVA PROGRAMAS DE TIPO DE DESARROLLO AGROPECUARIO PARA EL ESTADO DE OAXACA, DE LO CONTRARIO FUE CREADO PARA ESTABLECER UN MECANISMO FINANCIERO QUE PERMITA AL FIDEICOMITENTE EL CONTROL E INVERSION DE LOS RECURSOS QUE INTEGREN EL FONDO FIDEICOMITIDO Y SU DESTINO FINAL ES LA REALIZACIÓN A TRAVÉS DE OBRAS Y ACTIVIDADES QUE PERMITAN EL DESARROLLO LOGÍSTICO DEL ESTADO, QUE EN FORMA LIMITATIVA SE SEÑALAN EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE Y TRASLATIVO DE DOMINIO Y ADMINISTRACIÓN PARA EL DESARROLLO LOGÍSTICO, MISMO QUE ANEXO AL PRESENTE COMO PRUEBA Y AMPLIO CONOCIMIENTO.*

*AHORA BIEN COMO DESARROLLO LOGÍSTICO DEBEMOS ENTENDER LA SERIE DE TÉCNICAS ADECUADAS PARA LLEVAR A CABO PROYECTOS QUE TENGAN EN UN FUTURO LA GENERACIÓN DE EMPLEOS EN EL ESTADO.*

*POR LO TANTO; ES BIEN DECIR, QUE TRABAJAMOS A TRAVÉS DE DOS PARQUES INDUSTRIALES, MISMOS QUE CONSTITUYEN EL FONDO FIDEICOMITIDO DE ESTA ENTIDAD DE LOS CUALES EL PRIMERO ES EL PARQUE INDUSTRIAL Y MAQUILADOR OAXACA 2000, UBICADO EN MAGDALENA APASCO ETLA OAXACA, EL SEGUNDO ES EL PARQUE INDUSTRIAL Y COMPLEMENTARIO DEL PUERTO Y CIUDAD DE SALINA CRUZ, OAXACA”...*

Cabe mencionar que añadió copia simple de la escritura pública en la que se celebró el CONTRATO DE FIDEICOMISO referido en el informe justificado, (visible a fojas 13 a 32 del expediente respectivo).

**SEXTO:** Mediante acuerdo de fecha veintitrés de febrero de dos mil doce el Secretario General del Instituto certificó que el Sujeto Obligado no rindió el informe correspondiente.

**SÉPTIMO.-** Con fecha dos de marzo del año en curso, en vista de que no hubo vista o trámite por desahogar, se declaró **CERRADA LA INSTRUCCIÓN** y se inició con el proyecto de resolución correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto y

#### **C O N S I D E R A N D O:**

**PRIMERO.-**Este Consejo General es competente para conocer y resolver el recurso de revisión que nos ocupa, según lo establecen los artículos 3, 13, de la Constitución Local; 6 de la Constitución Federal; 1, 4 fracciones I y II, 5, 6 fracción II, 9, 43, 44, 47, 53 fracción I, II, XI, XXIV, 68, 69, 70, 71, 72, 73 de la Ley de Transparencia; 46, 47, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 fracción III, 63, 64 y 65, del Reglamento Interior.

**SEGUNDO.-** El recurrente C. **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**  
**XXXXXX** está legitimado para presentar el recurso de revisión dado que, conforme a lo dispuesto por el artículo 68, de la Ley de Transparencia, es el mismo a quien el Sujeto Obligado dio contestación a su solicitud de información que ahora impugna.

**TERCERO.-**Analizado el Recurso, se encuentra que no existe alguna de las causales de improcedencia o sobreseimiento previstas en los artículos 74 y 75 de la Ley de Transparencia, por lo que es procedente entrar al análisis del mismo.

**CUARTO.-** La Litis en este asunto consiste en determinar si la respuesta del Sujeto Obligado es conforme a la Ley de Transparencia o no y en su defecto, dictaminar la entrega de la misma al Recurrente.

Este Instituto declara que el motivo de inconformidad es **INFUNDADO**, por las siguientes razones:

**QUINTO:** El recurrente solicitó al Sujeto Obligado información respecto de la intervención de FIDELO para comercializar productos como ha quedado detallado en el resultando primero de esta resolución.

Si bien la información solicitada corresponde a Información de Acceso Público, no es competencia del Sujeto Obligado, ya que de acuerdo a su Decreto de Creación número 140 de fecha 15 de febrero de 1997, se establecen en su Artículo tercero, los objetivos del **FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO LOGÍSTICO DEL ESTADO DE OAXACA**, y efectivamente se corroboró que no le corresponde conocer acerca de los recursos financieros asignados a proyectos para la producción en el Estado de Oaxaca.

Del análisis a la normatividad del Poder Ejecutivo, se tiene que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca - con publicación en el Diario Oficial de fecha: 01/12/2010, a la letra dice:

*...“Artículo 30. A la Secretaria de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca corresponde el despacho de los siguientes asuntos:*

*I. Planear, regular, fomentar y promover el desarrollo agrícola, ganadero, forestal y pesquero del Estado, con la participación de organizaciones productivas y sociales propiciando el ordenamiento territorial bajo el enfoque de cuencas hidrológicas, así como criterios de regionalización y atención diferenciada de los productores para una mejor focalización de las políticas del sector....*

*....XV. Coordinar sus actividades con las dependencias públicas, así como con el sector social y privado que participen en la ejecución de programas agroindustriales, a fin de determinar las normas y criterios técnicos a seguir”...*

Por lo anteriormente expuesto, se corrobora que efectivamente es a la SECRETARIA DE AGRICULTURA, DE DESARROLLO AGROPECUARIO FORESTAL, PESCA Y ACUACULTURA (SEDASPA), a quien le compete conocer sobre los programas de tipo de desarrollo agropecuario en el Estado de Oaxaca.

Este Instituto no pasa desapercibido que el sujeto Obligado **FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO LOGÍSTICO DEL ESTADO DE OAXACA** no cumple con lo dispuesto por la fracción II del artículo 9 de la Ley, que es la publicación en su portal electrónico del marco normativo, por lo que se recomienda en lo sucesivo acatar esta disposición, a fin de que sea más factible para los solicitantes conocer las atribuciones y funciones de dicho organismo y ejercer el derecho de acceso a la Información.

Por lo anteriormente expuesto y fundado el Pleno

### **R E S U E L V E:**

**ÚNICO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 6 fracción V, 47, 53 fracciones I y II, 68, 70, 71, 73 fracción II, 76, y QUINTO TRANSITORIO de la Ley de Transparencia, y los numerales 62 fracción II del Reglamento Interior, y motivado en

los razonamientos aducidos en los **CONSIDERANDOS** de esta resolución, **SE CONFIRMA LA RESPUESTA** del Sujeto Obligado notificada al Recurrente mediante el Sistema Electrónico a la Información Pública (SIEAIP) en fecha ocho de febrero del año en curso.

**NOTIFÍQUESE:** Esta Resolución deberá ser notificada al Sujeto Obligado y al recurrente el; súbase una versión pública a la página electrónica del Instituto y archívese, en su momento, como expediente total y definitivamente concluido.

Así lo resolvieron los comisionados presentes, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca, Lic. Genaro V. Vásquez Colmenares y Dr. Raúl Ávila Ortiz, ante el Secretario de Acuerdos del propio Instituto, Lic. Luis Antonio Ortiz Vásquez quien autoriza y da fe.  
**CONSTE. RÚBRICAS ILEGIBLES.**-----